

CONTRATO DE LICENCIA PARA EL USUARIO FINAL (CLUF)

Y Soft Corporation, a.s.



N.º de versión del Contrato de licencia para el usuario final: **CLUF V 6**

Fecha de entrada en vigor de esta versión del Contrato de licencia para el usuario final: **19/07/2016**

Fecha de publicación de esta versión del Contrato de licencia para el usuario final: **19/07/2016**

Los términos y condiciones de licencia que se detallan a continuación son vinculantes para todos los usuarios de todo el software desarrollado, o suministrado de cualquier otra manera, por la empresa **Y SOFT CORPORATION, A.S.**, inscrita en el Registro mercantil del Tribunal Municipal de Praga en la Sección B, entrada n.º 16279, con el n.º de identificación 26197740, con domicilio social en Praga 3, U Kněžské louky 2151/18, código postal 13000 (en adelante la "**Empresa**"), con independencia del método de distribución del software.

1. DEFINICIONES

1.1 Licenciatario

Persona a la que se le ha concedido una Licencia específica de Software consistente en módulos y/o programas (ya sea el caso) según lo establecido en: (i) el Certificado de licencia aplicable emitido por la Empresa o generado por su sistema de activación de licencias; u (ii) otro medio que determine la Empresa.

1.2 Software de la empresa

Todo el software del que la Empresa ofrezca licencia directamente o, en su caso, del que la Empresa pueda, conforme a cualquier otro derecho, sublicenciar a potenciales Licenciatarios.

1.3 Software objeto de la licencia

Software de la Empresa, para el que se ha concedido la Licencia a un Licenciatario específico, en su versión actual en el momento de concesión de la Licencia y según el alcance acordado en el Certificado de licencia y en este CLUF.

1.4 Software NAR

Versión del Software de la Empresa señalado como "No apto para reventa" o "NAR" que ofrece la misma funcionalidad que el correspondiente Software de la Empresa pero que únicamente puede usarse con fines promocionales, es decir, para la presentación o para la formación en la utilización de tal software.

1.5 Software de prueba

Versión del Software de la Empresa señalado como "Prueba" (i) que ofrece una funcionalidad plena pero que únicamente podrá utilizarse durante un período limitado de tiempo, o (ii) que puede utilizarse por un período ilimitado de tiempo pero con sus funcionalidades restringidas. El Software de prueba deberá utilizarse por los usuarios finales únicamente con propósitos de evaluación del correspondiente Software de la Empresa.

1.6 Licencia

Un derecho no exclusivo de uso del Software objeto de la licencia y de la Documentación relacionada concedido por la Empresa al Licenciatario en el ámbito limitado de sus actividades empresariales con sujeción al presente CLUF, y durante el período fijado en el Certificado de licencia.

1.7 Licencia de *outsourcing*

Licencia mediante la que se autoriza al Licenciatario a prestar servicios a terceros utilizando el Software objeto de la licencia.

1.8 Licencia de suscripción

Licencia que se concede bajo la forma de una suscripción de software (por ejemplo, durante un período de tiempo definido que puede ampliarse mediante pagos sucesivos de la Cuota de la licencia).

1.9 Certificado de licencia

Un certificado emitido por la Empresa para el Licenciatario particular con el objetivo de conceder una Licencia a dicho Licenciatario. El Certificado de licencia contiene, en concreto: (i) la fecha de concesión de la Licencia; (ii) los módulos y programas individuales o la cantidad de los mismos para los que se concede el derecho de uso (por ejemplo, el número de servidores, clústeres, terminales y dispositivos conectados) y, si resultasen aplicables, otros parámetros de la Licencia; (iii) el período de tiempo durante el que el Licenciatario está autorizado a usar la Licencia concedida; y (iv) la referencia a la versión actual del CLUF en el que se establecen las condiciones con las que se concede la Licencia al Licenciatario. La Empresa se reserva el derecho a estipular y/o actualizar cada cierto tiempo el modo de emisión y/o distribución de los Certificados de licencia, es decir, según los canales de distribución disponibles y los posibles métodos de activación de la Licencia y de autenticación del Licenciatario. En concreto, los Certificados de licencia pueden emitirse (dependiendo del acuerdo entre el

Licenciario/Socio y la Empresa) como un documento físico o generado por el sistema de autenticación de licencias de la Empresa basado en la activación de una Licencia por medios electrónicos.

1.10 Socio autorizado de la empresa

Un empresa autorizada por la Empresa para distribuir, implementar y realizar el mantenimiento del Software de la Empresa.

1.11 Cuota de licencia

Pago que el Licenciario debe realizar a la Empresa de manera directa o indirecta (a través del Socio autorizado) por la Licencia. La Cuota de licencia se pagará en función de una cantidad basada en la lista actualizada de precios recomendados de venta al público de la Empresa para el Software objeto de la licencia, salvo que se haya acordado una cantidad diferente como Cuota de licencia entre el Licenciario y la Empresa. La Empresa puede proporcionar determinado Software de forma gratuita.

1.12 Documentación relacionada

Con respecto al Software objeto de la licencia, hace referencia a todo material, documentación, especificaciones, manuales técnicos, manuales de usuario, diagramas, descripciones de archivo y otra información escrita (con independencia de la forma de tal documentación, ya sea en documento físico o electrónico) que describa la funcionalidad y uso de dicho Software objeto de la licencia y que esté disponible públicamente o se proporcione de otro modo a los clientes para su utilización con el correspondiente Software objeto de la licencia.

1.13 Soporte de software

Un servicio opcional que se proporcionará al Licenciario por parte de la Empresa o de sus Socios autorizados según un contrato independiente de soporte de software.

2. USO DEL SOFTWARE

2.1 Objeto de la licencia

Tras la emisión del Certificado de licencia o la aceptación de este CLUF por parte del Licenciario, según sea el caso, se concederá al Licenciario la Licencia conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

2.2 Derecho de uso del Software objeto de la licencia

La Empresa declara que está autorizada para otorgar la Licencia del Software objeto de la licencia. Ambas partes contratantes reconocen que el Licenciario no obtiene ni obtendrá en virtud del presente documento el derecho de propiedad sobre el Software objeto de la licencia y que el Licenciario sólo ostentará los derechos sobre el Software objeto de la licencia que se especifican en el CLUF vigente de la Empresa.

En caso de que productos de software de terceros que se rijan por sus propios términos de licencia (como bibliotecas, partes de herramientas de software, etc.) constituyan una parte integrante del Software de la Empresa, la Empresa proporcionará al Licenciario al menos un derecho simple no exclusivo y no transferible para usar tales paquetes de software en la utilización del Software objeto de la licencia según las condiciones y el alcance especificados en el documento de Términos y condiciones del software de terceros, que forma parte integrante del CLUF y que se encuentra disponible en: <https://www.ysoft.com/en/support-services/third-party-software-terms-and-conditions>.

2.3 Validez limitada de la Licencia, revocación y código de inutilización

Hasta que la Empresa reciba el pago completo de la Cuota de licencia por parte del Licenciario para la Licencia, el Licenciario únicamente tiene un derecho de uso temporal del Software objeto de la licencia que es condicional tras la debida y oportuna recepción del pago de la Cuota de licencia (en el

caso de que se deba realizar para cualquier Software en cuestión), y la Empresa puede, a su total discreción, asegurar la naturaleza temporal y condicional del funcionamiento del Software objeto de la licencia a través de la ejecución de medidas técnicas a tal efecto que pueden incluir la activación de un código de inutilización de acceso (como se establece a continuación) para el Software objeto de la licencia.

La Empresa también está autorizada a rescindir la Licencia con efecto inmediato en caso de que la Cuota de licencia para el uso del Software objeto de la licencia (cuando corresponda), por cualquier motivo, no se pague en la cuenta bancaria de la Empresa en el plazo acordado y en su totalidad. En tal caso, el Licenciario (i) devolverá toda la Documentación relacionada con el Software objeto de la licencia así como cualquier medio electrónico que contenga archivos de instalación; (ii) presentará por escrito, a instancias de la Empresa, las pruebas de destrucción de toda instalación de copia de seguridad o cualquier archivo de instalación del Software objeto de la licencia; (iii) no usará en ningún caso el Software objeto de la licencia; y (iv) permitirá que los representantes de la Empresa puedan verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Software objeto de la licencia puede contener códigos informáticos capaces de inhabilitar automáticamente el correcto funcionamiento del Software objeto de la licencia o parte del mismo. Dicho código de inutilización puede activarse si: (i) no se le paga a la Empresa la Cuota íntegra de la Licencia (cuando corresponda); (ii) se le niega a la Empresa un acceso razonable al Software objeto de la licencia para restablecer periódicamente dicho código (cuando corresponda); (iii) el Licenciario ha incumplido este CLUF; o (iv) la Licencia se rescinde o caduca.

2.4 No transferibilidad de la Licencia

Salvo que se especifique expresamente lo contrario en este CLUF, la Licencia del Software objeto de la licencia se concede como una Licencia exclusiva

para su utilización empresarial interna. Sin el consentimiento previo por escrito de la Empresa, el Licenciario no podrá prestar, alquilar, conceder una sublicencia o de cualquier otro modo transferir el Software objeto de la licencia, con o sin contraprestación, a cambio de un servicio o pago, ni de cualquier otro modo que le atribuya derechos y deberes derivados de la Licencia concedida, ni usarlo como fianza o garantía subsidiaria con respecto a las obligaciones del Licenciario o de cualquier otra persona.

2.5 Cambios en la Licencia

El Licenciario no podrá usar el Software de la Empresa con un alcance que exceda al de la Licencia concedida para el mismo (por ejemplo, permitiendo participar a un mayor número de usuarios, utilizando más terminales o servidores de los permitidos, etc.) o usar la Licencia de manera distinta a la que aquí se establece (por ejemplo, como Licencia de terminal para servidores, etc.) sin el previo consentimiento por escrito (o confirmado por medios electrónicos en caso de procedimientos electrónicos de activación de Licencia) de la Empresa (es decir, excediendo el alcance del Certificado de licencia) y sin pagar las Cuotas de licencia adicionales que figuran en la lista de precios de la Empresa. En caso de que el Licenciario use el Software de la Empresa de una manera o con un alcance diferente al permitido en este CLUF sin el previo consentimiento por escrito de la Empresa, el Licenciario deberá pagar a la Empresa una penalización contractual por una cuantía del doble de la Cuota de licencia según la Licencia del Software de la Empresa que el Licenciario habría necesitado adquirir para usar el Software de la Empresa con el alcance y para el propósito para el que ha utilizado de hecho el Software de la Empresa. El pago de dicha penalización contractual no afectará al derecho de la Empresa a rescindir la validez de cualquier Licencia concedida al Licenciario sin que el Licenciario tenga por ello derecho a recibir ningún pago ni reembolso de ninguna Cuota de licencia previamente abonada.

2.6 Copia del Software objeto de la licencia

El Licenciatarario está autorizado a realizar una copia de seguridad de los discos/archivos de instalación del Software objeto de la licencia y/o del Software objeto de la licencia en sí, salvo que se acuerde un número de copias diferente con la Empresa por motivos justificados. El Licenciatarario no podrá usar la copia de seguridad del Software objeto de la licencia dentro del ámbito de sus actividades habituales ni con propósitos de formación o de prueba. El Licenciatarario acepta marcar la copia de seguridad con una declaración del derecho de propiedad intelectual de la Empresa y del hecho de que es estrictamente una copia de seguridad, y con etiquetas de identificación que contengan los detalles correspondientes al período para el que la Licencia es válida. Con la excepción de la copia de seguridad, el Licenciatarario no podrá hacer copias del Software objeto de la licencia con ningún fin.

2.7 Modificación del Software objeto de la licencia

El Licenciatarario no podrá realizar ingeniería inversa, ni descompilar o desensamblar el Software objeto de la licencia ni ningún otro software de la Empresa, y no reestructurará el código fuente del Software objeto de la licencia ni de otro Software de la Empresa. Allí donde la ley aplicable no permita tal restricción, estará autorizado a hacerlo únicamente de la manera más limitada y para los fines que establezca la ley aplicable.

2.8 Vulneración de derechos relacionados con el Software objeto de la licencia

El Licenciatarario se compromete a informar de inmediato a la Empresa en caso de que tenga conocimiento de una vulneración de los derechos de la Empresa en relación con el Software de la Empresa y, en concreto, con el Software objeto de la licencia, así como a facilitar a la Empresa la asistencia pertinente para la formulación de la demanda de la Empresa en relación con la vulneración de derechos con respecto al Software de la Empresa.

2.9 2.9 Garantías

La Empresa garantiza que el Software objeto de la licencia funcionará durante 90 días desde la instalación conforme a las especificaciones establecidas en la Documentación relacionada siempre que: i) la utilización del software no entre en conflicto con ninguna otra aplicación que ejecute el Licenciatarario o del entorno tecnológico del Licenciatarario; ii) se use conforme a la Documentación relacionada; iii) se instale debidamente por una persona con la formación correspondiente para tal efecto (por ejemplo, un técnico de la Empresa o de un Socio autorizado de la Empresa); y iv) se use conforme a las especificaciones y la finalidad del Software objeto de la licencia.

Puesto que el Software objeto de la licencia es un producto de desarrollo mediante actualizaciones de la tecnología informática de su tipo, y no es actualmente posible probar ni supervisar todos los usos potenciales de este software, el Licenciatarario acepta que, dada la variabilidad de los elementos del entorno en el que se utiliza el Software objeto de la licencia y el continuo desarrollo de los equipos técnicos gracias a los cuales se maneja el Software objeto de la licencia y con los cuales coexiste, la Empresa no puede garantizar que el Software objeto de la licencia esté incondicionalmente libre de errores. No obstante, sin perjuicio del Soporte de software que estará activo para la correspondiente Licencia (activado automática u opcionalmente), la Empresa se compromete a esforzarse en la reparación de cualquier error o anomalía que se detecte o de errores frecuentes que se comuniquen a la Empresa por su Licenciatarario y a solucionarlos a través de, a su entera discreción y de acuerdo con la gravedad del error, un "hotfix" (reparación de una sola vez) o una reparación general (actualizaciones sucesivas o actualizaciones de mantenimiento o nueva versión) con respecto a todos los usuarios autorizados de la versión afectada del Software objeto de la licencia. Por el presente documento, la Empresa también se reserva el derecho a resolver la reclamación de garantía concediendo una Licencia de una versión

posterior del Software objeto de la licencia con una funcionalidad similar. Durante el período de la garantía otorgada, el soporte para la versión correspondiente del Software objeto de la licencia estará también disponible a través de los Socios autorizados de la Empresa.

Por el presente documento, la Empresa se reserva el derecho a realizar tales reparaciones cada cierto tiempo con respecto a cualquier Software de la Empresa con el fin de solucionar defectos, anomalías o la funcionalidad limitada de cualquier Software de la Empresa. En tanto que tales reparaciones (actualizaciones sucesivas, hotfixes y/o actualizaciones de mantenimiento) no hayan sido instaladas por el Licenciatarario, el Licenciatarario no puede reclamar ningún derecho derivado de la garantía otorgada.

El Licenciatarario no conservará ningún derecho derivado de la garantía si el Licenciatarario no facilita al Socio autorizado de la Empresa o al representante de la Empresa la asistencia pertinente requerida para determinar las causas y efectos del fallo reclamado, así como la asistencia pertinente requerida para su solución.

El Licenciatarario presentará su reclamación de garantía (es decir, una reclamación para la resolución de un defecto en el Software objeto de la licencia) a través del Socio autorizado de la Empresa que se lo suministró o que, en su caso, le instaló el Software objeto de la licencia.

La garantía aquí establecida no se aplicará al Software que se proporcione de forma gratuita.

2.10 Uso de nuevas versiones del software por el Licenciatarario

Salvo que en este CLUF se disponga lo contrario, el Licenciatarario podrá usar el Software objeto de la licencia únicamente en la versión que se indica en el Certificado de licencia con las siguientes excepciones:

- (i) siempre que el Soporte de software esté activo para la Licencia concedida (haya sido activado automática u opcionalmente), el Licenciatarario puede usar versiones nuevas del Software objeto de la licencia que haya publicado la Empresa en el período en el que el Soporte de software esté activo;
- (ii) cuando la Empresa opte por reemplazar la versión del Software objeto de la licencia especificada en el Certificado de licencia por una nueva como consecuencia de una reparación de errores de tal versión. En este caso, el Licenciatarario sólo podrá usar la versión de reemplazo del Software objeto de la licencia proporcionada por la Empresa con tal propósito.

2.11 Obligaciones derivadas del funcionamiento del Software objeto de la licencia

El Software objeto de la licencia se utilizará y usará únicamente para las actividades del Licenciatarario y bajo la supervisión del Licenciatarario y su responsabilidad. El Licenciatarario será el único responsable de: (a) acceder y evaluar la efectividad del Software objeto de la licencia para sus necesidades; (b) verificar que el Software objeto de la licencia se usa de manera adecuada con respecto a sus recursos personales e informáticos; (c) asegurar que, en concreto, todo programa y hardware informático utilizado en combinación con el Software objeto de la licencia está libre de defectos que puedan afectar de manera negativa a la funcionalidad y utilización del Software objeto de la licencia; (d) establecer la supervisión adecuada y los oportunos procedimientos de utilización en la organización del Licenciatarario; (e) preparar o ejecutar planes de solución de problemas que incluyan medidas de sustitución y de protección (incluyendo copias periódicas y adecuadas de seguridad de datos, seguridad del tráfico de datos, protección de datos y la redundancia de sistemas críticos); y (f) utilizar el software de acuerdo con la ley aplicable al tratamiento de datos de carácter personal o privado.

2.12 Responsabilidad

En la medida en que lo permita la legislación aplicable, la Empresa no será responsable de ningún daño directo o indirecto (incluyendo, entre otros, el daño en forma de pérdidas empresariales, penalizaciones impositivas u otras deudas con las autoridades administrativas, pérdidas de beneficios, daño a las relaciones empresariales y pérdida o corrupción de datos) que afecte al Licenciatario o a terceros a los que el Licenciatario preste sus servicios como consecuencia de un uso del Software objeto de la licencia de acuerdo con el contenido de la correspondiente Licencia o que derive del uso del Software objeto de la licencia. Esto también se aplicará a los casos en los que la Empresa haya sido notificada previamente de la posibilidad de la aparición de tal daño. En ningún caso la responsabilidad de la Empresa frente al Licenciatario o frente a terceros que derive del uso del Software de la Empresa, o cualquier otra cantidad indemnizatoria por daños, excederá la Cuota de licencia pagada por el Licenciatario por el uso del Software objeto de la licencia y esta responsabilidad cubrirá todas las reclamaciones del Licenciatario por daños frente a la Empresa que deriven de la concesión de la Licencia del Software objeto de la licencia y de su uso por el Licenciatario. La Empresa tampoco será responsable de los daños causados por: (i) las actividades de terceros o por los servicios que estos presten; (ii) el uso de otro software; (iii) el mantenimiento negligente del Software objeto de la licencia (entre otros, la no instalación de las reparaciones disponibles) incluyendo cualquier daño causado por otro software distribuido o servicio prestado por los Socios autorizados de la Empresa.

2.13 Inicio y terminación de la Licencia

La Licencia será efectiva desde la fecha en la que el Licenciatario acepte los términos del CLUF de la Empresa (por ejemplo, haciendo clic en la aceptación de la Licencia). La Licencia se rescindirá/caducará al final del período de tiempo para el que se concedió. La Empresa puede rescindir la Licencia si el Licenciatario incumple este CLUF de

la Empresa. Con independencia del modo de terminación de la Licencia, las disposiciones de los artículos 2.7, 2.8 y 2.11 permanecerán vigentes tras la terminación o la fecha de caducidad.

TIPOS ESPECÍFICOS DE LICENCIA

Cuando resulte aplicable y en función del tipo de Licencia adquirida, las siguientes disposiciones prevalecerán sobre las disposiciones generales de Licencia.

3. USO DEL SOFTWARE NAR

3.1 Cuota de licencia

La Licencia para usar Software NAR se concede libre de cargas y, por lo tanto, el Licenciatario no está obligado a pagar a la Empresa ninguna Cuota de licencia para usar Software NAR.

3.2 Sin garantías y sin Soporte de software

La Empresa no ofrece garantías ni representantes para el funcionamiento del Software NAR. Empresa no presta Soporte de software relacionado con el Software NAR.

El Licenciatario únicamente puede usar el Software NAR en la versión que en él se indique aunque, durante el período de validez de la Licencia, el Licenciatario está autorizado a recibir actualizaciones.

3.3 Terminación de la Licencia

La Empresa está autorizada, a su entera discreción, a rescindir la Licencia de uso de Software NAR con efectos inmediatos y sin recurso alguno para el Licenciatario.

4. USO DEL SOFTWARE DE PRUEBA

4.1 Cuota de licencia

La Licencia para usar Software de prueba se concede libre de cargas y, por lo tanto, el Licenciario no está obligado a pagar a la Empresa ninguna Cuota de licencia para usar Software de prueba.

4.2 Sin garantías y sin Soporte de software

La Empresa no ofrece garantías ni representantes para el funcionamiento del Software de prueba. La Empresa no presta Soporte de software relacionado con el Software de prueba.

El Licenciario únicamente puede usar Software de prueba en la versión que en él se indique aunque, durante el período de validez de la Licencia, el Licenciario está autorizado a recibir actualizaciones.

4.3 Terminación de la Licencia

El Licenciario sólo puede usar el Software de prueba durante un período limitado de tiempo (normalmente tres meses), tal y como se establece en el Certificado de licencia correspondiente, y después de ese período la Empresa está autorizada, a su entera discreción, a rescindir la Licencia de uso del Software de prueba con efectos inmediatos y sin recurso alguno para el Licenciario, incluso si la Licencia para usar el Software de prueba no está técnicamente restringida a un período limitado de tiempo tal y como se define en el anterior artículo 1.5.

5. LICENCIA DE *OUTSOURCING*

5.1 Certificado de licencia

Además de la información que se indica en el anterior artículo 1.9, el Certificado de licencia debe contener detalles de la(s) persona(s) a la(s) que el Licenciario vaya a prestar servicios mediante el uso del Software objeto de la licencia.

5.2 Alcance de la Licencia

En caso de que al Licenciario se le haya concedido la Licencia de *outsourcing*, el Licenciario estará autorizado a prestar servicios a través del Software objeto de la licencia a terceros, pero únicamente a los terceros que figuren en el Certificado de licencia.

5.3 Responsabilidad del Licenciario

En caso de que al Licenciario se le haya concedido la Licencia de *outsourcing*, tendrá plena responsabilidad por todas las acciones tal y como se estipula en el artículo 2.11 frente a las personas a las que preste servicios mediante la utilización del Software objeto de la licencia.

6. LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN

6.1 Uso de nuevas versiones

Además de las excepciones recogidas en el artículo 2.10, el Licenciario puede usar también las nuevas versiones del Software objeto de la licencia publicadas por la Empresa en el plazo de la suscripción del software, pero únicamente hasta el final del período de suscripción de dicho software.

6.2 Período de Licencia y terminación

La Licencia caducará al final del período de suscripción del Software objeto de la licencia. Antes de esta fecha de caducidad, el Licenciario puede ampliar la Licencia pagando la correspondiente Cuota de licencia a la Empresa. En tal caso, la Licencia se ampliará durante el período por el que se ha pagado la Cuota de licencia. La Licencia se

puede ampliar sucesivamente siguiendo el procedimiento expuesto anteriormente.

7. DERECHOS PARA LICENCIATARIOS YA EXISTENTES Y CAMBIOS EN EL CLUF

7.1 El Licenciario que adquirió su(s) Licencia(s) de la Empresa antes de la fecha de entrada en vigor de esta versión del CLUF:

- (i) puede usar el Software objeto de la licencia con sometimiento a los términos de concesión de licencia válidos en el momento de emisión de la correspondiente Licencia; pero,
- (ii) tiene derecho a elegir y a aceptar esta versión informando a la Empresa por escrito sobre su intención y su deseo de aceptar esta versión del CLUF como vinculante (directamente o a través de Socios autorizados de la Empresa y siempre con referencia a la versión actual de este documento).

7.2 El Licenciario puede usar el Software objeto de la licencia bajo los términos de concesión de licencia (términos del CLUF) válidos en el momento de emisión del Certificado de licencia: (i) para una Licencia de suscripción, hasta la caducidad del período de licencia que se especifique en el Certificado de licencia, o (ii) para una Licencia comprada, durante un período determinado o indefinido. El Licenciario adquiere una actualización del Software objeto de la licencia. Una vez que la suscripción se prolongue o que el Software objeto de la licencia se actualice, el Licenciario acepta el CLUF (o los términos generales de concesión de licencia) válidos en el momento de tal renovación, prolongación o actualización.

8. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

COMPETENTE; RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

8.1 Este CLUF se registrará, interpretará y aplicará según las leyes de la República Checa.

8.2 Todas las disputas que surjan de o estén relacionadas con este CLUF se resolverán con laudo final por parte del Tribunal de Arbitraje adscrito a la Cámara Checa de Comercio y a la Cámara de Agricultura de la República Checa, de acuerdo con su Normativa, por parte de tres árbitros según la Normativa de dicho Tribunal de Arbitraje. Los procedimientos tendrán lugar en Praga y el idioma de los procedimientos será el inglés.

8.3 Este CLUF no se registrará por las normas de conflicto de leyes ni de conflicto de jurisdicciones, ni tampoco por la Convención de las Naciones Unidas sobre contratos para la venta internacional de productos, cuya aplicación queda expresamente excluida.

Y Soft Corporation, a.s.
